

Tema 13. La política de fomento de la vivienda.—Clases de medidas de fomento y su evolución histórica.—El principio de convertibilidad de las técnicas de fomento.—Medidas de fomento en la legislación de casas baratas y en la llamada Ley Saimón.

Tema 14. Las exacciones, bonificaciones y desgravaciones tributarias como medida de fomento.—Impuestos sobre las que recaen habitualmente.—Exenciones tributarias en la legislación de vivienda.—El régimen especial del Decreto-ley de 10 de agosto de 1960 y otras disposiciones fiscales sobre inversiones en vivienda.

Tema 15. La subvención y el anticipo como técnicas de fomento.—Referencia especial a la legislación de viviendas.—Sistema en las viviendas subvencionadas, según el Decreto de 22 de noviembre de 1957: examen crítico.

Tema 16. Préstamos complementarios a la construcción y sus cuantías límites según los tipos de vivienda.—La exención de obligaciones de policía como medida de fomento y su reflejo en la legislación de vivienda.

Tema 17. La expropiación forzosa como medida de fomento.—Fundamentos, evolución y régimen de la expropiación forzosa.—Procedimientos especiales por razón de urgencia y de urbanismo.

Tema 18. La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiatorias en la legislación de vivienda.—Manifestaciones en vivienda y urbanismo de la expropiación.—Sanción por incumplimiento de los fines sociales de la propiedad.—La liberación de expropiación como fomento del urbanismo.

Tema 19. Otras medidas de fomento: preferencias de suministro; primas a la productividad.—Referencias a la legislación de vivienda.—Las preferencias de suministro y el fomento de la normalización de materiales.—Importancia de este problema.

Tema 20. El urbanismo: concepto y evolución.—El urbanismo en la Historia.—El urbanismo como planificación total, económica y social.—El urbanismo y la planificación rural.—Derecho comparado.

Tema 21. La concentración como fenómeno natural.—El desarrollo urbano y la revolución industrial.—Problemas sociales y económicos de las grandes ciudades.—Redistribución demográfica e industrial. Asentamientos clandestinos.—Polígonos de descongestión industrial.

Tema 22. Los problemas urbanísticos de las grandes ciudades y las técnicas de descongestión en el Derecho comparado.—Ciudades-jardín, suburbios-dormitorio, cinturones verdes. Medidas fiscales en favor de la desconcentración y de gravamen a las nuevas instalaciones en el casco urbano.—Nuevas ciudades y desarrollo de ciudades y comarcas atrasadas.—Planificación zonal.

Tema 23. Problemas administrativos de las grandes ciudades.—La superación del régimen local común: conurbaciones y anexiones.—Formas administrativas de las grandes ciudades: distritos federales; provincialización.—Prestación de servicios públicos por órganos específicos.—Régimen especial de Madrid y Barcelona.

Tema 24. La organización administrativa del urbanismo español: Dirección General de Urbanismo y Gerencia de Urbanización.—La Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid: los Planes de Ordenación de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Tema 25. El urbanismo y la política del suelo.—Leyes de ensanche y de reforma interior de poblaciones.—La Ley de Solares y la especulación inmobiliaria.—Las reservas de solares y otras técnicas para impedir la especulación.

Tema 26. El Plan de Urgencia Social como planteamiento urbano de Madrid.—La comarca de Barcelona en la Ley de Régimen Municipal Especial.

Tema 27. La Ley del Suelo y el planeamiento urbanístico. Sistemas de actuación: calificaciones del suelo: patrimonio municipal.—Valor de los terrenos.—Estudio crítico de la Ley del Suelo en estas materias.

Tema 28. Planes de urbanismo y problemas que plantean.—Regulación en la Ley del Suelo.—Formas de gestión.—Preparación del suelo y planes de viviendas.

Tema 29. Medidas de policía y de fomento del suelo: licencias; inspecciones; arbitrios no fiscales.—Cesión de terrenos y de derechos de superficie.—Subvenciones y asignaciones. Régimen jurídico de la Ley del Suelo: recursos.

Tema 30. Intervención administrativa en las relaciones jurídico privadas.—El contrato de arrendamiento de fincas urbanas en el Código Civil.—Publicación de los arrendamientos y congelación de rentas: razones, evolución y efectos.—Su oportunidad actual.

Tema 31. Sistemas de congelación, revisión y liberalización de rentas en el Derecho comparado.—La vivienda como propiedad familiar: sentido y manifestaciones de esta tendencia. Créditos a inquilinos para el acceso a la propiedad.—Legislación española.

Tema 32. La copropiedad por pisos o propiedad horizontal. Problemas que plantea.—Ley española de propiedad horizontal.

Tema 33. La arquitectura como arte y como ciencia.—Circunstancias determinantes de los estilos arquitectónicos.—Peculiaridades arquitectónicas españolas.—Tendencias de la arquitectura moderna.

Tema 34. Arquitectura y vivienda: importancia de los elementos arquitectónicos en el factor humano.—Arquitectura y urbanismo.—Arquitectura y técnica paisajística.

Tema 35. La arquitectura actual: materiales y métodos de construcción.—Tradicionalismo y técnicas modernas.—Normalización de materiales y racionalización de procedimientos: fundamento y manifestaciones; repercusiones económicas y sociales.

Tema 36. El patrimonio urbano del Estado: régimen de gestión.—Competencia en los casos normales.—Patrimonio de interés artístico, histórico o cultural: régimen especial.

Tema 37. Limitaciones a la construcción: servidumbres privadas y limitaciones de interés público.—Modalidades, extensión e importancia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por a que se convoca concurso para proveer la plaza de Técnico Comercial del Estado y la de Ayudante Comercial del Estado, vacantes en los Servicios de Comercio en la Región Ecuatorial.*

Vacantes en los Servicios de Comercio de la Región Ecuatorial la plaza de Técnico Comercial del Estado y la de Ayudante Comercial del Estado, dotadas en el presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales anuales de ochenta y nueve mil setecientos sesenta pesetas y setenta mil quinientas sesenta pesetas, respectivamente, y los demás emolumentos que correspondan por el desempeño de sus funciones, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios que pertenezcan al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado para la primera plaza, y al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, para la restante, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración Regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—a través del Ministerio de Comercio, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- Cuantos documentos considere oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

El viaje desde el lugar de embarque a la Región o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal al Servicio de dicha Administración Regional, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estimare conveniente.

Madrid, 10 de julio de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.